



Resolución Directoral

Lima, 10 de Mayo de 2019

Vistos: los Expedientes N°18447-18 y N°02052-19; y

CONSIDERANDO:

Que, el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 007-2018-HONADOMANI-SB-3 para el Servicio de Gammagrafía Varios del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", fue convocado con fecha 13 de diciembre de 2018, encontrándose dentro del marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;



Que, a través de la Nota Informativa N° 492-OL-2019-HONADOMANI-SB, de fecha 28 de marzo de 2019, la Jefa de la Oficina de Logística, comunica al Director Ejecutivo de Administración la pérdida de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 007-2018-HONADOMANI-SB-3, para el Servicio de Gammagrafía Varios del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" otorgado a la Empresa Centro de Diagnóstico Gammagráficos S.A.C., por el monto de S/. 54,670.00 Soles, por no presentar la empresa ganadora de la buena pro, la documentación para la formalización del contrato;



Que, mediante Memorandum N° 229-2019-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 29 de marzo de 2019, el Director Ejecutivo de Administración, solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el correspondiente Informe legal y posterior acto resolutorio de declaratoria de desierto;

Que, a través de la Nota Informativa N° 062-2019-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 01 de abril de 2019, se solicita al órgano encargado de contrataciones, que emita el correspondiente Informe Técnico sustentando el pedido de Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N°007-2018-HONADOMANI-SB-3;



Que, conforme se desprende del Informe Técnico N° 012-OL-2019-HONADOMANI-SB, de fecha 05 de abril de 2019, donde la Jefa de la Oficina de Logística, informan al Director Ejecutivo de Administración, que el postor ganador ha perdido la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 007-2018-HONADOMANI-SB-3, para el Servicio de Gammagrafía Varios del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", otorgado a la Empresa Centro de Diagnóstico Gammagráficos S.A.C., por la suma de S/. 54,670.00 Soles; asimismo solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica emita la Resolución de Declaratoria de Desierto, amparándose en lo establecido en el numeral 3° del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señala también que se tomen las acciones legales correspondientes contra la antes mencionada empresa; y a su vez comunique al OSCE para las sanciones administrativas, ante el grave perjuicio y desabastecimiento originado a nuestra entidad por la no presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato;



Que, mediante la Nota Informativa N° 067-2019-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 11 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica formula algunas precisiones, en la cual señala que no compete al titular de la entidad emitir el Acto Resolutivo de Declaratoria de Desierto de la Adjudicación Simplificada N° 007-2018-HONADOMANI-SB-3, Servicio de Gammagrafía Varios del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", que fuera solicitado a través del Memorando N° 229-2019-OEA-HONADOMANI-SB del Director Ejecutivo de Administración y el Informe Técnico N° 012 OL.2019.HONADOMANI.SB, de la oficina de Logística, por no encontrarse arreglado a ley, toda vez que la ley señala que, quien debe Declarar Desierto el Procedimiento de Selección, es el órgano encargado de las contrataciones de nuestra institución, conforme lo señala el numeral 3° del artículo 119° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa de forma clara y concreta lo siguiente: "Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el Procedimiento de Selección", por ser competente; documento que es contestado punto por punto por el abogado del área de contrataciones, mediante el Informe N° 019-OL-2019-HONADOMANI-SB, de fecha 17 de abril de 2019, para finalmente reiterar la solicitud de proyectar la Resolución de Declaratoria de Desierto;



Que, el Decreto Supremo N°056-2017/EF en el artículo 44°, inciso 44.3 dice taxativamente que: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo Procedimiento de Selección. (...). Asimismo al Declararse Desierto un Procedimiento de Selección, por el Órgano Encargado de las Contrataciones, dicha declaratoria debe registrarse en el SEACE el mismo día de producida, conforme lo determina en el inciso 44.7 de la norma antes mencionada;



Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA y Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Desierto el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 007-2018-HONADOMANI-SB-3, para el Servicio de Gammagrafía Varios para el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por un valor referencial de S/. 54,670.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 00/100 soles), en merito a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar al Comité de Selección, que implemente una cuarta convocatoria, bajo la misma modalidad, previo el estudio de mercado a través de las áreas competentes y conforme al marco normativo establecido para ello; debiendo solicitar informe del área usuaria a fin de determinar si persiste la necesidad del servicio; asimismo se evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Artículo Tercero.- Recomendar remitir copias del presente expediente al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme a lo determinado por ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE.



Resolución Directoral

Lima, 10 de Mayo de 2019



Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
HOS. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
.....
M.C. ILDAURO AGUIRRE SOSA
Director General (e)
C.M.P. 20684 R.N.E. 10628

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAYA GOMEZ
FEDATARIO 09 Mayo 2019
Reg. N°..... Fecha.....



- IAS/ASL/COA/lccs
cc.
- OEA
 - OEPE
 - OL
 - Ofic. Seg.
 - SDI
 - OAJ
 - OEI
 - OCI
 - Archivo

HONADOMANI - "SAN BARTOLOME"
UNIDAD DE INFORMATICA
10 MAYO 2019
RECIBIDO
Hora: 12:00 FIRMA: [Signature]

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
10 MAYO 2019
RECIBIDO
Hora: 12:03 Firma: [Signature]

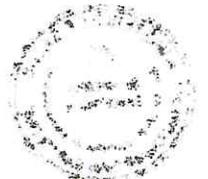
[REDACTED]



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible text]

PAGINA EN BLANCO



[Faint rectangular stamp with illegible text]

10 MAR 1979
[Faint rectangular stamp with illegible text]